



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

Armenia, Quindío, veintidós de febrero de dos mil veintitrés  
Radicado: 630014003-008-2020-00156-00  
Auto Interlocutorio

Teniendo en cuenta la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, se dispone de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, aclarar la providencia adiada el día cuatro (04) de octubre de 2022, y el acta que contiene la diligencia de remate llevada a efecto el día seis (06) de septiembre de la misma anualidad, dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA**, impetrado a través de apoderada judicial, por la señora **LUZ STELLA RESTREPO PAÉZ**, en contra de la sociedad **RUBIO CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.A.S.**, consistente tal aclaración, en el sentido de dejar establecido que la identificación cierta y real de la parte demandada es sociedad **"RUBIO CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.A.S."**, y no **"RUBIO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S."**, como errada e involuntariamente se consignó en las referidas piezas procesales que hoy son objeto de corrección por esta vía.

Consecuente con lo anterior, y, como quiera que se observa que en los oficios librados con destino a la Oficina de Registro y a la Notaría Segunda de Armenia, se incurrió en el mismo error, se ordena que por conducto del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, se libren nuevamente tales comunicaciones, para cuyo efecto deberá tenerse en cuenta la presente aclaración.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

**23 DE FEBRERO DE 2023**



SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 008 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1595e7e00982b8aacac18eb5e76af2c6be31e404852ea6d7ef34ac96ae3ba0b3**

Documento generado en 22/02/2023 08:03:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**